



ESTABLECIMIENTO	COLEGIO POLIVALENTE "PROFESOR ILDEFONSO CALDERON"
------------------------	--

DOMICILIO	AVENIDA EL PENON N° 0749, COMUNA PUENTE ALTO, SANTIAGO.
R.B.D.	10501-5
TELEFONO	228749707
E-MAIL	COLEGIOICALDERON@GMAIL.COM

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024 COLEGIO POLIVALENTE "PROFESOR ILDEFONSO CALDERÓN"

I. - INTRODUCCIÓN

El Colegio Polivalente Profesor Ildefonso Calderón establece el siguiente Reglamento de Evaluación de acuerdo a las nuevas normativas explicitadas en el Decreto N° 67, ajustando sus capítulos y artículos según corresponda, con la participación del Consejo de Profesores y Equipo Directivo, considerando las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la enseñanza básica y media del Ministerio de Educación que aprueba las disposiciones, calificación y promoción escolar de alumnos (as) contenidos en el nuevo decreto.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los (as) alumnos (as) que cursen los siguientes niveles: Enseñanza Prebásica y Básica, Enseñanza Media Humanístico Científica y Enseñanza Media Técnico Profesional, con un Régimen Semestral que permite recoger evidencias del aprendizaje de los y las estudiantes en contextos de clases presenciales

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este reglamento radica en el cuerpo docente del establecimiento, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

Incorporamos Art.2 del Decreto N° 67 que expresa:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción regulados por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

II.- MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y PLANES DE ESTUDIOS

Los Programas de Estudio y la Cobertura Curricular propuesta por el Mineduc, al cual como Establecimiento Educativo nos adscribimos, es abordada e implementada a través de la Planificación Anual y de Trayectoria, dado que permite incorporar todos los Objetivos de Aprendizajes considerados en cada Programa de Estudio de las asignaturas y módulos vigentes, para cada curso y/o nivel. Como Colegio Polivalente impartimos todas las modalidades de enseñanza, desde la formación Prebásica a Media; ya sea técnico profesional (con foco en Administración y Gastronomía) como humanístico-científica. Formación integral expresada en nuestro PEI.

Así mismo, promovemos desde nuestras aulas, la formación de personas con sólidos valores que les permitan incorporarse a la sociedad y continuar aportando desde sus propios desempeños profesionales. Por tanto, en el diseño curricular está presente el desarrollo de metodologías y estrategias que favorezcan y propicien esta formación integral.

ART.0 Planes de Estudios 2024

NIVEL PREBASICA	DECRETO MARCO /BASE
TRANSICION 3 PREKINDER KINDER	Bases curriculares Decreto 481/2018



NIVEL 1° A 4° AÑO BASICO		
ASIGNATURAS	DECRETO PLAN DE ESTUDIOS	DECRETO DE EVALUACION
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geog. y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología Artes Visuales Música Ed. Física y Salud Orientación Religión	924/1983 2960/2012	67/ 2018

NIVEL 5° A 6° AÑO BASICO		
ASIGNATURAS	DECRETO PLAN DE ESTUDIOS	DECRETO DE EVALUACION
Lenguaje y Comunicación Inglés Matemática Historia, Geog. y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología Artes Visuales Música Ed. Física y Salud Orientación Religión	924/1983 2960/2012	67/ 2018

NIVEL 7° A 8° AÑO BASICO		
ASIGNATURAS	DECRETO PLAN DE ESTUDIOS	DECRETO DE EVALUACION
Lengua y Literatura Inglés Matemática Historia, Geog. y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología Artes Visuales y Música Ed. Física y Salud Orientación Religión	924/193 1265/2016	67/ 2018

NIVEL 1° y 2° MEDIOS		
ASIGNATURAS	DECRETO PLAN DE ESTUDIOS	DECRETO DE EVALUACION
Lengua y Literatura Inglés Matemática Historia, Geog. y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología y/o Música Artes Visuales Ed. Física y Salud Orientación Religión	924/1983 1264/2016	67/ 2018



NIVEL 3° y 4° MEDIOS HC – TP

ASIGNATURAS PLAN COMÚN	DECRETO PLAN DE ESTUDIOS	DECRETO DE EVALUACION
Lengua y Literatura Matemática Inglés Filosofía Ciencias de la Ciudadanía Educación Ciudadana Orientación	193/2019 876/2019	67/ 2018
ASIGNATURAS PLAN ELECTIVO		
Historia y Cs. Sociales Artes Ed. Física Religión (Obligatoria)	924/193 193/2019	67/ 2018
PLAN ELECT. PROFUNDIZACION HC		
Area A: Lengua y Literatura Historia, Geog. y Cs. Sociales Filosofía Área B: Matemática Ciencias Área C: Artes Ed. Física y Salud	193/2019	67/2018

PLAN PROFUNDIZACIÓN TP3° MEDIO ADMINISTRACIÓN	DECRETO PLAN DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION
Gestión Comercial y Tributaria Utilización de Información Contable Procesos Administrativos Organización de Oficinas Atención al Cliente Aplicaciones Informáticas	954/2015 876/2019	67/2018

PLAN PROFUNDIZACIÓN TP 3° MEDIO GASTRONOMÍA	DECRETO PLAN DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION
Higiene para la Elaboración de Alimentos Elaboración de Alimentos de Baja Complejidad Preparación, Diseño y Montaje de Buffet Recepción y Almacenamiento de Insumos Planificación de la Producción Gastronómica Servicio de Comedores, Bares y Salones	954/2015 876/2019	67/2018



PLAN ESTUDIOS TP / 4°ADM	DECRETO PLAN DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION
Lengua y Literatura Matemática Inglés Filosofía Ciencias de la Ciudadanía Educación Ciudadana Orientación	193/2019 954/2015 876/2019	67/2018
ASIGNATURAS PLAN ELECTIVO		
Historia y Cs. Sociales Artes Ed. Física Religión (Obligatoria)	924/193 193/2019	67/2018
PLAN PROFUNDIZACION TP		
Legislación Laboral Cálculo de Remuneración, Finiquitos y Obligaciones Laborales Desarrollo y Bienestar del Personal Emprendimiento y Empleabilidad	954/2015	67/2018

PLAN ESTUDIOS TP / 4°GAST.	DECRETO PLAN DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION
Lengua y Literatura Matemática Inglés Filosofía Ciencias de la Ciudadanía Educación Ciudadana Orientación	924/1983 954/2015 876/2019	67/2018
ASIGNATURAS PLAN ELECTIVO		
Historia y Cs. Sociales Artes Ed. Física Religión (Obligatoria)	924/193 193/2019	67/2018
PLAN PROFUNDIZACION TP		
Cocina Chilena Innovación y Cocina Internacional Elaboración de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas Elaboración Menús y Carta Emprendimiento y Empleabilidad	954/2015	67/2018

III.- DISPOSICIONES GENERALES

ART.1 El Director del Establecimiento, comunicará este Reglamento a los/las estudiantes y apoderados, durante el período de matrícula año 2022. Retroalimentándolo a través de Escuelas para Padres durante el año escolar en curso.

ART. 2 Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio Polivalente “Profesor Ildefonso Calderón”, se considerará la normativa del Decreto N° 67 del 2018.

ART. 3 Una copia de este documento se sube al Sistema Información General de Estudiantes SIGE para su información.

ART. 4 Las disposiciones mencionadas serán aplicadas a partir del año escolar 2024 de acuerdo a las nuevas normativas.

ART. 5 La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico del Colegio, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ART. 6 En caso de incumplimiento de las disposiciones o normas señaladas en este reglamento, la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico, previo análisis de la situación, dispondrán de las estrategias pertinentes para solucionar el problema.

ART. 7 Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprende dos períodos lectivos: régimen semestral.



ART. 8 Para efectos de la evaluación y promoción de los niños y niñas de la Enseñanza Básica, se considerará la normativa de los decretos: N° 289 del 29 octubre del 2001, bases curriculares de Educación de Parvularia; y el Decreto Exento N° 1126 de 2017, edades de ingreso a Educación Parvularia y Primer año Básico. Pauta de Evaluación de Aprendizajes Educación Parvularia. Informes de Avances NT3 (Pre-Kinder y Kinder) 2020, y el Decreto N° 67 del 2018.

8.1: DE LA EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA PRE-BÁSICA:

1. Se usarán como categorías, en los instrumentos que correspondan los siguientes conceptos:

L: logrado: Cuando el niño(a) manifiesta completamente, el aprendizaje y /o conducta esperada en la evaluación

M/L: Medianamente logrado: Cuando el niño (a) manifiesta o presenta solo parte del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación

P/L: Por Lograr: Cuando el niño (a) no manifiesta o presenta parte importante del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación)

L/M: Logrado con Mediación Cuando el niño (a) manifiesta todo el aprendizaje esperado, pero con la ayuda del educador y/o sus pares.

N/O: Cuando el niño o niña tiene período de ausencias prolongados por diversos motivos.

Se deja la posibilidad que, según el criterio del educador, se puedan establecer otros conceptos dentro de las categorías en los instrumentos aplicados.

8.2. Para la evaluación inicial el rango de porcentaje de nivel de logro será:

Logrado	75 a 100%
Medianamente logrado	50 a 74%
Por Lograr	49% o menos

8.3.- En las evaluaciones de proceso y/o trimestral y/o permanentes el rango se porcentaje de logro será de:

Logrado	80 a 100%
Medianamente logrado	50 a 79%
L/Mediación	30 a 49%
Por Lograr	10 a 29 %
N/O	0 a 28%

8.4.- En la evaluación final el rango de porcentaje de logro será:

Logrado	80 a 100%
Medianamente logrado	50 a 79%
No logrado	Menos del 50%

8.5.- Durante el proceso evaluativo, se aplicarán distintos instrumentos, pruebas, escalas de apreciación, rúbricas y se llevarán a cabo diversas actividades (salidas a terreno, trabajos de investigación, disertaciones, trabajos prácticos, talleres del Plan de Estudio y tareas acumulativas, etc.) con el propósito de obtener una completa e integral información de los estudiantes, al mismo tiempo que permite una mejor atención a las diferencias individuales de ellos.

9.-: DEL RENDIMIENTO Y PROMOCIÓN: NIÑOS Y NIÑAS PRE-BÁSICA.

1. Los/as Alumnos/as de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

2. La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos y cuantitativos. Informando, a través de Informe Inicial, de Proceso y Final a los Padres y Apoderados durante el año escolar.

3. Los criterios para la promoción y repitencia de los estudiantes de Pre-Básica, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto Exento de Educación N° 289/2001.

4 Se usarán como categorías, en los instrumentos que correspondan los siguientes conceptos:

L: logrado: Cuando el niño(a) manifiesta completamente, el aprendizaje y /o conducta esperada en la evaluación

M/L: Medianamente logrado: Cuando el niño (a) manifiesta o presenta solo parte del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación

P/L: Por Lograr: Cuando el niño (a) no manifiesta o presenta parte importante del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación **L/M:** Logrado con Mediación Cuando el niño (a) manifiesta todo el aprendizaje esperado, pero con la ayuda del educador y/o sus pares.

N/O: Cuando el niño o niña tiene período de ausencias prolongados por diversos motivos.

5. Serán promovidos todos los Niños y Niñas de NT3 al curso siguiente:

5.1 El niño(a) debe estar en condiciones de logro, respecto de las competencias requeridas para el ingreso a 1° básico, según aprendizajes esperados de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.



Colegio Polivalente

Profesor Ildefonso

Calderón Dirección

Región:

Metropolitana

Provincia: Cordillera

5.2 Se establece que cuando un niño(a) de Enseñanza Prebásica obtenga un porcentaje de logro inferior a 60% en la Evaluación Inicial y en la Evaluación del 2º Semestre, se aplicará plan de remediales para el logro de los objetivos, así mismo cuando el porcentaje de asistencia sea inferior al 85% se levantará protocolo interno para resguardar los Derechos a la Educación de los niños y niñas, de modo que el niño/a se reintegre a la brevedad.

5.3 Cuando el niño o niña no alcance el nivel de logro de los objetivos propuestos, se sugerirá a los padres la permanencia del niño/a en mismo nivel para el año siguiente.

5.4 Cuando la Educadora observa alguna dificultad transitoria o permanente en un niño o niña, realizará las adecuaciones curriculares correspondientes. En caso de no observar avance del niño o niña se sugerirá a la familia una evaluación de un especialista externo y/o el apoyo de especialista internos del colegio.

5.5.- Al finalizar el año escolar se certificará la incorporación del niño o niña a la modalidad de enseñanza básica según corresponda.

IV DISPOSICIONES EVALUATIVAS GENERALES

ART. 10 Ninguna inasistencia libera a los estudiantes de sus responsabilidades académicas en cualquier modalidad de Enseñanza.

ART. 11 Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. “No obstante lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los/as estudiantes que así lo requieran. Así mismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°S 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.”

ART. 12 En relación al tipo de evaluación: “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.”

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Se considera dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; el ¿para qué se medirá? y ¿qué se medirá? Así mismo, los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su curso o nivel y asignatura y/o módulo respectivo.

ART. 13 Se aplicará a los educandos dos tipos de evaluación; la formativa y sumativa. Considerando que en la evaluación formativa se incorpora una evaluación diagnóstica y/o inicial, cuyos resultados serán informados en la primera reunión de apoderados, con el propósito de retroalimentar y/o nivelar a los estudiantes descendidos y desafiar a los estudiantes más aventajados. Se considerará como parte de la evaluación formativa los Objetivos de Aprendizaje Transversales, los sellos institucionales y/o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

En el caso de la evaluación sumativa tendrá por objeto certificar a través de una o más calificaciones los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Toda evaluación, sea esta formativa y /o sumativa, deberá contar con su respectiva pauta de observación, escala de apreciación, rúbrica, lista de cotejo, tabla de especificaciones u otras que permita la medición objetiva de los aprendizajes referidos a los OA desarrollados.

Instrumentos sugeridos para la Evaluación Formativa

Instrumentos sugeridos para la Evaluación Sumativa

Evaluación Diagnóstica y/u inicial	Pruebas de Unidad
Observación Directa	Informes Salidas Pedagógicas
Entrevistas /Encuestas	Disertaciones
Revisión de Cuadernos	Elaboración de Proyectos APB, Stem
Retroalimentación de pruebas	Ensayos
Remediales de pruebas	Trabajos de Investigación
Autoevaluación	Trabajos Prácticos (maquetas, infografías, trípticos, etc)
Coevaluación	Exposiciones Temáticas
Participación en Talleres	Pruebas Finales
Participación en Actividades Integrales PEI	Trabajos /Proyectos Multi e interdisciplinarios
Participación en Actos Cívicos	Preparación de Platos, Degustaciones.
Interrogaciones	Prueba Recuperativa y/o Especial
Participación en Charlas	Rubricas
Actividades y/o tareas acumulativas en clases	Pautas de Participación en actividades Integrales PEI



13.1 Al inicio del año lectivo y en todas las asignaturas del Plan de Estudio H-C y T-P, se aplicará una evaluación diagnóstica, cuyos resultados serán registrados en el Libro de Clases empleando una escala cualitativa, esta evaluación se aplicará en todos los niveles. Se utilizarán como categorías de evaluación los siguientes conceptos:

Logrado (L) : 60 a 100%
No Logrado (NL) : Menos del 60%
No Observado (NO) : Por ausencia o ingreso tardío al curso.

ART. 14 La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria. Ante la ausencia a una evaluación sumativa previamente calendarizada por el profesor de asignatura y/o módulo, se aplicará dicha evaluación pendiente en la clase siguiente que se reincorpore el estudiante, manteniendo el % de exigencia inicial de la evaluación por el profesor a cargo de la asignatura. Si la ausencia es inferior a 10 días, el profesor deberá fijar una nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente. En ningún caso, se calificará la ausencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, ya sea formativa o sumativa.

En caso, de que la ausencia sea superior a 10 días o más hábiles continuados; se procederá a aplicar una Calendarización Especial de las Evaluaciones Sumativas Pendientes, al momento del reintegro del estudiante al Establecimiento en la UTP. Asimismo, esta Calendarización Especial podrá ser aplicada en otras situaciones como: Traslado de Residencia, Cierre anticipado del semestre y/o año escolar por situación inesperada, Embarazo, solicitud de familia por problema de salud u otro debidamente acreditado o certificado por especialista/entidad pública y/o privada, entre otros. Si a pesar del Calendario Especial, el estudiante no cumple, a su reintegro se evaluará lo pendiente.

Toda evaluación sumativa previamente calendarizada será aplicada independiente de la cantidad de estudiantes que lleguen a rendirla, con el propósito de reforzar la responsabilidad del estudiante y sus familias. Así mismo, ante ausencia del profesor será aplicada por UTP, correspondiendo al mismo principio formativo y valórico.

Se entenderá justificada una inasistencia cuando:

- El/la estudiante presente, el día de su reintegro a clases, un certificado médico y/o algún documento oficial que acredite su incapacidad para asistir o rendir la evaluación sumativa calendarizada. Dicho documento debe ser entregado en Inspectoría General, quien a su vez informará al profesor que corresponda.
- El apoderado justifique personalmente la inasistencia de su pupilo, el día de la evaluación sumativa o dentro de las 48 horas siguientes a la misma.
- El/la estudiante que se encuentre fuera del Establecimiento representándolo o participando en un evento extraescolar.

ART. 15 Si un(a) estudiante es sorprendido copiando o entregando información a través de cualquier medio, su evaluación será retirada (anulando las respuestas ya marcada o desarrolladas), conducido a Inspectoría General o Unidad Técnica para que continúe con el resto de su evaluación y/o el/la profesor/a podrá aplicar en hora colaborativa una interrogación oral y/o con el instrumento que corresponda a la fila alterna de su evaluación sumativa con escala del 70% de exigencia. En el caso de los trabajos grupales o individuales de creación o investigación, que sean copia de otro original, será rechazado fijando una fecha de entrega con un 70% de exigencia. En caso, de reiterarse esta conducta por parte del o los estudiantes, el profesor será el responsable de activar un nuevo instrumento evaluativo con un 70% de exigencia.

V.- DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada es un mecanismo de Evaluación Educativa válida y aplicable a todo caso de Necesidad Educativa Especial (o un estado emocional certificado por un especialista que requiera evaluar diferencialmente al estudiante); ya sea, Transitoria y/o Permanente que la amerite sin importar su nivel educacional. Así mismo, el Establecimiento procurará disponer de al menos un Profesional Especialista (ya sea Psicólogo y/o Psicopedagogo y/o Educador Diferencial y/o Fonoaudiólogo) para apoyar el desarrollo y logro de los aprendizajes.

Los padres, madres y apoderados deberán informar en el Establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presentes sus hijos/as en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo Psicopedagoga, entre otros). Serán abordados en el proceso y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de la Inclusión.

La Evaluación Diferenciada será pertinente para aquellos alumnos que en forma temporal o permanente presenten impedimentos Diagnosticados por respectivos Especialistas (psicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo u otros) que le dificulten trabajar en pos de objetivos de aprendizajes. El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla. Esta implementación se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina UTP.

Los docentes desarrollarán sus prácticas evaluativas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. El desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores.
- b. La consideración de sugerencias de especialistas si correspondiere.
- c. La selección de diversas estrategias: heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.
- d. La información oportuna y la toma de decisiones de acuerdo los resultados y logros que alcancen los estudiantes.



La Evaluación diferenciada considera entre otros: interrogaciones orales; mayor tiempo para el desarrollo de una prueba escrita y trabajos; adaptación del instrumento en cuanto a cantidad y tipo de ítems; adecuación del porcentaje de exigencia si corresponde; entre otras. En el caso de realizar una adaptación curricular, el instrumento se mantendrá al 50% de exigencia para la nota 4,0. De toda evaluación diferenciada aplicada, el docente dejará una copia en UTP.

VI.- ESTUDIANTES QUE PERTENECEN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Nuestro Establecimiento cuenta con Proyecto de Integración Escolar PIE desde año 2022, es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente (NEEP) o transitorio (NEET) que asisten a establecimientos de educación regular.

1° Del Diagnóstico.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 170/2010 del Mineduc, los criterios diagnósticos para que los estudiantes puedan o no ser incorporados al Programa, así como también los profesionales que emiten el diagnóstico son:

Diagnostico	Profesional
Discapacidad Auditiva (Sordera o Hipoacusia)	Médico Otorrinolaringólogo o Neurólogo/a
Discapacidad Intelectual (Leve o Moderada)	Psicólogo/a
Trastorno del Espectro Autista	Médico Psiquiatra o Neurólogo/a
Trastorno de Déficit Atencional	Médico Neurólogo/a, Familiar o Psiquiatra
Dificultad Específica de Aprendizaje	Profesor/a de Educación Diferencial
Funcionamiento Intelectual Límite	Psicólogo/a

2° Acreditación de Profesionales PIE

Todos los profesionales que emitan diagnósticos, deben encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico del Ministerio de Educación. Es responsabilidad de los padres y/o apoderados corroborar que el especialista externo que emite informe cuente con su número de registro profesional para la evaluación y diagnóstico del Ministerio de Educación.

3° Acceso a Apoyos PIE

Para poder confirmar la presencia de NEE en un estudiante y que pueda acceder a los apoyos especializados del PIE, el Equipo Multidisciplinario del establecimiento realizará las siguientes acciones:

- Entrevista Inicial con el apoderado y estudiante, donde se informa sobre el funcionamiento del PIE, los requisitos para que el estudiante acceda a él y firma de documento de Autorización para la Evaluación, Mineduc (sin la firma de este documento por parte del apoderado, no se puede realizar el proceso de evaluación diagnóstica integral por parte de los profesionales PIE, no accediendo al Programa).
- Evaluación de los antecedentes proporcionados (Antecedentes del desarrollo, de salud y escolares, participación previa en PIE, informes de evaluaciones externas realizadas, entre otros).
- Evaluación diagnóstica integral del estudiante
- Informar a los apoderados sobre los resultados del proceso de evaluación diagnóstica, especificando si ingresa o no al PIE.
- Diseño de Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según corresponda.

*Importante mencionar que el ingreso a PIE del estudiante será únicamente durante los meses de Marzo y Abril del año. En cuanto a las excepciones dadas por el Ministerio de Educación se comunicará a los apoderados vía comunicación formal, para que acudan al establecimiento educacional con los certificados correspondientes de especialistas y posterior a lo anterior comenzar con el acceso a PIE.

4° Documentación acreditación estudiante PIE

Si se determina que el estudiante presenta NEE, el apoderado deberá presentar en el plazo que el profesional PIE le informe, el Formulario Único de Valoración de Salud (Decreto N° 170, Mineduc) emitido por un Profesional Médico que se encuentre debidamente inscrito en el Registro de Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico del Ministerio de Educación. El profesional PIE le indicará qué profesional médico debe completar el Formulario, de acuerdo al diagnóstico.

5° Atención estudiantes PIE

Para poder dar respuesta educativa a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean de carácter permanente como transitorio, y dando cumplimiento a la normativa vigente – Decreto N° 170/2010, Decreto N° 83/2015, Resolución Exenta N° 467 del Mineduc –, el Establecimiento realiza las siguientes acciones:

- Distribuir a los estudiantes con NEE de acuerdo a la normativa, considerando dentro de un curso como máximo 2 estudiantes con NEEP y 5 con NEET.
- Apoyo especializado del Equipo Multidisciplinario del Programa de Integración Escolar (PIE)
- Adecuaciones de acceso.
- Adecuaciones Curriculares (Objetivos de Aprendizaje, cuando el Equipo Multidisciplinario determine que el estudiante lo requiere)
- Diversificación de las estrategias de enseñanza
- Diversificación de los procedimientos de evaluación, dentro de los cuales se pueden considerar:



Colegio Polivalente
 Profesor Ildefonso
 Calderón Dirección

Región:
 Metropolitana
 Provincia: Cordillera

Evaluaciones escritas con sus debidos ajustes (apoyo visual, modificación del tipo de preguntas, destacar palabras claves, entre otros).
 Interrogaciones orales / Lengua de Señas .Trabajos de investigación, individuales o grupales .Exposiciones sobre un tema investigado
 Realización de afiches - Informes .Maquetas .Líneas de tiempo .Representaciones orales / Lengua de Señas .Trabajos prácticos .Trabajos por proyecto, entre otros.

6° Adecuaciones de Acceso y Curriculares

Las adecuaciones de acceso y curriculares son de responsabilidad de todos los profesores que trabajan con el estudiante, ya sean de asignatura, módulo o diferencial.

Una vez ingresado al PIE, si el/la estudiante desea renunciar a los apoyos específicos entregados por los Profesionales, debe asistir con su apoderado y en conjunto firmar el documento "Constancia de Renuncia a Beneficio". Si el apoderado no firma el documento, la renuncia no será válida.

VII.- DE LAS CALIFICACIONES

ART. 16 El régimen de las calificaciones será semestral. Todas las calificaciones obtenidas durante el proceso evaluativo sumativo serán coeficiente uno. Es responsabilidad de cada profesor registrar las calificaciones en el Libro de Clases, según asignatura/módulo que corresponda indicando fecha y tipo de Instrumento evaluativo, sólo con lápiz pasta azul. Así mismo, cada profesor/a jefe debe mantener actualizado un Archivo Digital Excel, que permite la obtención de Informes Parciales de Rendimiento a entregar a los Padres y Apoderados, según Calendario de Reuniones para cada semestre.

16.1 En relación a la cantidad de calificaciones, se establece un mínimo de 4 calificaciones en cualquier asignatura y/o módulo y/o Taller del Plan de Estudios de cada Modalidad de Enseñanza en cada semestre; calificaciones que deben representara lo menos el 90% los Objetivos de Aprendizajes del Programa de Estudios Vigente para cada asignatura o módulo, según corresponda. En caso de no alcanzar este mínimo en alguna asignatura y/o módulo y/o Taller, el/la profesor/a deberá informar y solicitar autorización al Director Académico.

ART. 17 Los resultados de las evaluaciones parciales (ya sean semestrales y/o anuales) serán expresadas en una escala de 1,0 a 7,0 con aproximación de un solo decimal. Ejemplo: 4,75 = 4,8

ART. 18 De acuerdo, al tipo de planificación de los aprendizajes adoptada por el Establecimiento (Anual y de Trayectoria correspondiente a las Unidades de los Programas de Estudios del Mineduc), se establece un mínimo de cuatro calificaciones sumativas (considerando pruebas y evaluaciones auténticas) en cada semestre, para cada asignatura y/o módulo del Plan de Estudios correspondiente a la Modalidad de Enseñanza H-C y T-P. Agregándose el promedio parcial de los Talleres según Tabla Adjunta, en cada semestre. Calificación registrada por el docente que imparte el Taller en la asignatura vinculante establecida.

RELACIÓN TALLERES - ASIGNATURAS

TALLERES	ASIGNATURAS
Taller de Lenguaje (1°básico a 3° y 4°HC) Taller PAES Lenguaje (3° y 4°HC)	Lenguaje Y COMUNICACIÓN/ LENGUA Y LITERATURA
Cantemos en Inglés (1° medios)	INGLÉS
Taller de Inglés (1° a 4° básico)	LENGUAJE Y COMUNICACION
Taller de Matemática (1° básico a 1° medio)	MATEMÁTICA
Taller de Historia (2° medios) Taller PAES Historia (4°HC) Taller de Artes (3° y 4° HC)	HISTORIA, GEOG. Y CS. SOCIALES PDFHISTORIA ED. CIUDADANA
Multideportes (5° a 8°básico) Actividades Deportivas y de Salud (1° medio)	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD
Cocina Entretenida (2° medios)	CIENCIAS NATURALES (BIOLOGÍA)
Introducción a la Administración (2° medio)	HISTORIA, GEOG. Y CS SOCIALES
Interpretación Musical (5° a 8°)	MÚSICA
Taller de Infolecto -matemática (1° a 4° básico)	TECNOLOGÍA

ART.19 Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientaciones no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los/las estudiantes.

ART. 20 La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Así mismo, toda nota mínima parcial obtenida, específicamente 1.0 según nuestra escala, debe ser informada a la UTP (previo remedial aplicada) y al apoderado, dejando constancia en la hoja de vida del/la estudiante, por el/la profesor/a de la asignatura que corresponda.

ART. 21 Los/las estudiantes que alcancen la nota limítrofe 3,9 (tres coma nueve) en el promedio anual, de cualquier asignatura y/o módulo y este incida en repitencia de curso, pasa inmediatamente a nota 4,0 (cuatro coma cero) para ser promovido de curso.

ART. 22 Las notas acumulativas (puntos, cuadernos, tareas, talleres en clases, participación, aportes en clases, colaboración, etc.) deben



ser informadas a los/las estudiantes a principios del semestre y al momento de consignar la nota en el libro de clases. Los cuadernos, trabajos, talleres o cualquier elemento que un(a) estudiante entregue a un profesor para ser evaluado, debe ser devuelto por éste al estudiante correspondiente.

ART.23

El Director del Establecimiento en conjuntamente con la UTP, pueden anular una calificación que supere el 25% de notas insuficientes y que haya sido registrada en el libro de clases sin haber realizado una remedial y/o informado a UTP. Así mismo, toda vez que el % de calificaciones insuficientes supere el 25%, el /la docente deberá informar a UTP para analizar las razones.

De este resultado y posteriormente acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades de los estudiantes. Estas nuevas estrategias deben estar referidas al OA no logrado y podrán ser evaluadas y calificadas, según corresponda. Se dejará constancia de esta remedial, en Observaciones Generales del Libro de clases, e informando a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

ART. 24 La calificación obtenida por los estudiantes, en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983. Así mismo, se aplica este criterio para la asignatura de Orientación. Ambas se evalúan con conceptos considerando la siguiente tabla:

RANGO DE NOTAS	CONCEPTO	ABREVIATURA
6.0 a 7	MUY BUENO	MB
5.0 a 5.9	BUENO	B
4.0 a 4.9	SUFICIENTE	S
1.0 a 3.9	INSUFICIENTE	I

ART. 25. 1 En el caso de la Asignatura Artes Visuales y Música en 7° y 8° año básico; que en nuestro Establecimiento considera un total de 4 horas (2 horas de Música y 2 horas de Artes Visuales), considerar calcular los promedios semestrales y finales por separado según asignatura.

2 En el caso de la Asignatura Ciencias Naturales en 1° y 2° año medio; que en nuestro Establecimiento considera un total de 6 horas (2 horas de Biología , 2 horas de Química y 2 horas de Física), y para efectos del cálculo del promedio final: éste se obtiene de la sumatoria de los tres promedios finales de cada asignaturas en cada semestre, dejando evidencia en el libro de clases.

3 En relación, a aquellas Actividades programadas en el Calendario Anual, tales como: Gala Folclórica, Muestra Artística y/o Gimnástica u otra; que promueven la Formación Integral de los estudiantes expresado en nuestro PEI, aportarán con una calificación parcial, a quienes participen de la actividad, en la asignatura más descendida aun cuando sea coincidente con la establecida en Talleres al término de cada Semestre según curso/nivel. Los/as profesores/as jefes incorporaran dicha calificación parcial según corresponda; siendo UTP quien salvaguarde en pos del rendimiento académico del alumno/a.

ART. 26 La nota mínima de aprobación para cualquier asignatura será 4,0 (cuatro coma cero).

ART. 27 El profesor tiene el deber de informar a los/las estudiantes, registrarlas por escrito en el libro de clases en un plazo máximo de 7 días hábiles desde el momento en que es aplicada una evaluación de selección múltiple y 10 días hábiles en el caso de una evaluación de desarrollo.

ART. 28 Los padres y apoderados serán informados en cada reunión de apoderados sobre el avance en el aprendizaje de los/las estudiantes; ya sea cuantitativa y/o cualitativamente a través de Informes de Notas a través de Análisis de logro por parte del Profesor jefe en Entrevistas y/o reuniones de Apoderados durante el año.

VIII. DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN

28.1 DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

1.- Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando. Acompañamiento a realizar tanto por los profesores, equipo multidisciplinario y UTP.

2.- Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

3.- Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas/módulos podrán asistir a talleres de Reforzamiento /Restitución de Saberes que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria. Estos Talleres de Reforzamiento/Restitución de Saberes se realizarán durante la jornada escolar previa notificación y autorización del apoderado/a.



4.- Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones (matricula de condicionalidad) y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

5.- En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

28. 2 DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR

Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.
Focalizarse en el trabajo o actividad.
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna.
Usar varias formas de retroalimentación: Escrita, oral, individual o grupal.

EVITAR

Abordar varias metas simultáneamente.
Entregar **solo** correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes Talento, eres flojo)
Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar solo una forma de retroalimentación

Este proceso será incorporado tanto en la Planificación como en la Pauta de Acompañamiento al Aula, monitoreo a cargo de UTP, Dirección Académica y profesores/as pares de la asignatura y/o módulo, con el propósito de reflexionar e ir mejorando las estrategias pedagógicas implementadas en el aula en pos de los aprendizajes de todos los estudiantes.

28.3 EVALUACIÓN DIFERENCIADA DE ESTUDIANTE DE ENSEÑANZA BÁSICA

(AJUSTES AL REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR CPC 2021)

29. : “la evaluación diferenciada para estudiantes NEE de educación básica, considera que la evaluación, calificación y promoción, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI); en el se detallará tipo de evaluación, OA considerado, contenidos y cronograma de aplicación; información que será comunicada oportunamente a los apoderados/as (vía correo y/o wsp y/o presencial, dejando registro en hoja de vida del estudiante)

29. 1: Si bien, no hay eximición de asignaturas y módulos; se realizará la eximición de aquellas evaluaciones que no sea posible responder por parte del (a) estudiante, dado sus NEE. En tal caso, y en conjunto con el/la profesor(a), profesional del área, se seleccionará el OA a evaluar y el tipo de instrumento a utilizar como evaluación.

Requisitos y/o criterios para eximición de evaluación:

- El estudiante, dado su diagnóstico de NEE, le sea de dificultad máxima responder las evaluaciones establecidas
 - El instrumento de evaluación, no considere ítemes posibles de responder por parte de un estudiante con NEE
 - El estudiante esté incorporado en Plan de Adecuación Curricular individual
- el mismo modo, se aplicará el procedimiento detallado en el art. 29.

2 : En relación a la evaluaciones recuperativas, dado que el estudiante no logró rendir en los tiempos establecido, UTP enviará un calendario al apoderado/a en el cual se establezca tiempo para actualizar OA a evaluar, tipo de evaluación, cronograma respectivo; información que será comunicada oportunamente a los apoderados/as (vía correo y/o wsp y/o presencial, dejando registro en hoja de vida del estudiante)

29.

3: referido a la comunicación con los padres y apoderados. Se mantendrá una oportuna y efectiva comunicación, a través de los siguientes procedimientos y/o instancias, durante el período escolar:

- Toma de conocimiento durante proceso de matrícula (publicación de Reglamento de Evaluación y Promoción Vigente)
- Inducción del Reglamento de Ev. y Promoción en Reunión de Apoderados y/o Taller durante el inicio del período escolar.
- Entrevista mensual con prof. jefe, UTP y/o profesional de apoyo multidisciplinario (psicopedagoga(o), psicólogo u otro disponible)
- Envío de cronogramas y/o calendario evaluativo a través de: reunión de apoderado y/o entrevista individual y/o libreta de comunicaciones y/o cuaderno de Orientación y/o correo y/o wsp, dejando registro en hoja de vida del estudiante.



30. CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS BÁSICA PARA EL TRABAJO ESCOLAR ESTUDIANTES TEA LEY N° 21.545 (AJUSTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2023)

30.1 En relación al Art. N° 18: Sistema Educativo:

- 1.- Incorporar al estudiante en todas las actividades del colegio, haciendo las adecuaciones correspondientes.
- 2.- Si se realizan actividades fuera del establecimiento, se le debe explicar el motivo de la situación y que se espera de él.
- 3.- Aplicar las sugerencias de los especialistas de PIE referidos a trato, proceso de aprendizaje y evaluaciones.

30.2 En relación al Artículo N°19: Formación y Acompañamiento:

- Hay que hablarle directamente buscando contacto visual.
- 2.- El tono de voz debe ser seguro y firme (no alto ni estridente).
- 3.- Las instrucciones deben ser simples, concisas y con una indicación a la vez (no varias a la vez).
- 4.- Se debe trabajar integralmente sus dificultades. Ser concretos y explicar las abstracciones.
- 5.- El trabajo pedagógico debe ser continuo y sin errores. Es decir, él debe realizar la actividad hasta que la complete, no importa cuántas veces se realice la actividad.
- 6.- Darle espacio para explicar sus acciones: En disertaciones o interrogatorios orales mostrar interés en lo que hace y no tener una actitud sancionadora o de reproche si no sabe o se equivoca.

30.3 En relación al Artículo N° 20 y N° 24 : Deberes de los Establecimientos Educativos:

- 1.- Se deben anticipar situaciones, por ejemplo: ante la ausencia de un profesor, explicarle la situación.
- 2.- Se debe evitar instrucciones o chistes con más de un sentido. En general los TEA son concretos y no entienden abstracciones o dobles sentidos.
- 3.- Los estudiantes TEA hipersensibles acústicos deben ser apoyados en situaciones donde se ponen muy ansiosos, buscando calmarlos.
- 4.- Si hay cambios en la sala, se le deben explicar los cambios. no cambiarlo de puesto de forma arbitraria.
- 5.- Proveer y procurar espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación; a fin de brindar protección de la integridad física y psíquica de los estudiantes
- 6.- Recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden.

IX.- DE LA PROMOCIÓN EN BÁSICA Y MEDIA HC -TP

ART. 31 Para la promoción de los/as estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

ART. 32 Serán promovidos todos los/as estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, no obstante, el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones debidamente justificadas, que les han impedido asistir regularmente. Protocolo de Promoción Asistencia: entregar Carta del Apoderado/a del estudiante para Solicitar Aprobación bajo el 85% de asistencia dirigida al Director Académico 15 días antes del último día de clases según Calendario Escolar Vigente, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente. Este Protocolo de Promoción de Asistencia será aplicado por una sola vez, según Modalidad de Enseñanza que curse el/la estudiante.

ART. 33 Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.

ART. 34 Serán promovidos los/as estudiantes que no aprueben dos asignaturas siempre que su promedio general sea 5,0 o superior incluidos los reprobados.

Incorporando las disposiciones del Art. N° 11 del Decreto 67, nuestro Establecimiento ha convenido aplicar el siguiente Protocolo en pos de la Promoción de nuestros estudiantes, como sigue:

34.1: Durante el 2do semestre, UTP monitoreará a los estudiantes reprobados del primer semestre, manteniendo actualizada carpeta de evaluaciones de éste período, previa notificación al apoderado/a correspondiente.

En caso, de no alcanzar el promedio general final de 4,5 ó 5,0 y teniendo 1 o 2 asignaturas reprobadas a fin de año:

- Entrevista informativa del/a Prof. Jefe con apoderado/a del estudiante: con registro en Hoja de Vida del Libro de Clases del Estudiante, con la firma correspondiente.
- Entrevista con UTP: revisar antecedentes escolares del/a estudiante y resguardar la Aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Vigente con registro en Hoja de Vida del Libro de Clases del Estudiante.
- Carta de Apelación Final: Apoderado/a tendrá el derecho de solicitar apelación ante Director Académico. Director Académico solicitará Informe/Entrevista a UTP de las acciones pedagógicas realizadas por el/los prof. de asignaturas correspondiente.
- Director Académico, autorizará la aplicación al/el estudiante una Evaluación Especial (Prueba y/o Trabajo teórico o práctico) que consideren a lo menos el 60% de los Objetivos de Aprendizajes abordados, cuyo resultado reemplazará el promedio descendido, con nota máxima 4,0 para una de las 2 asignaturas reprobadas. Esta apelación sólo corresponde solo si es factible en términos cuantitativos para la promoción.



- e. Profesor/a Jefe: realizará entrevista final con Apoderado/a, dejando constancia escrita en Hoja de Vida del Estudiante y con firma del Apoderado/a, su situación final; ya sea como reprobado o promovido bajo la Aplicación del Protocolo de Promoción Interno.
- f. Este Protocolo de Promoción Interno será aplicado por una sola vez, según Modalidad de Enseñanza que curse el/la estudiante.

ART. 35 Aquellos estudiantes que reprobren tres o más asignaturas y/o módulos, no serán promovidos y deberán repetir el curso reprobado, teniendo el derecho a cursarlo por una vez en el Establecimiento.

X.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ART. 36 Las estudiantes embarazadas o con hijos tendrán las facilidades necesarias para que puedan continuar y terminar sus estudios. Estas facilidades apuntan a:

- Flexibilizar su calendario de evaluaciones cuando deba concurrir a Control mensual de Salud o llevar a su hijo a control médico
- Autorizar la ausencia de clases antes y después del parto, el tiempo que determine el médico tratante. Para tal efecto la alumna debe presentar el certificado médico respectivo.
- Autorizar a las alumnas que deban amamantar o cuidar a su hijo en caso de enfermedad u otro motivo justificado. Estas autorizaciones dicen relación con ingreso más tarde a clases y salidas más temprano.
- En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.
- Los criterios anteriores también podrán ser aplicados a los estudiantes varones según corresponda adjuntado los certificados médicos correspondientes.
- Ante alteraciones y/o cambios, ya sea por fuerza externa (daños estructurales por catástrofes, crisis sociales, etc) e internas (toma del colegio, etc) que afecten el desarrollo del horario de clases establecido y por ende, la cobertura curricular durante el año escolar; se procederá como sigue:
 - a) incorporando en la Unidad Cero, todos aquellos OA claves y significativos no abordados en las distintas asignaturas y módulos, y luego iniciar el Programa de Estudios correspondiente al año en curso vigente:

flexibilizar los plazos y tipos de evaluaciones ya establecidos en cada asignatura y/o módulo incorporando las Orientaciones Técnicas emanadas del Mineduc.

ART. 37 La situación de promoción de las estudiantes embarazadas, con un semestre como mínimo; donde será cerrado su proceso lectivo con el promedio que de ellos se originasen. Para efectos de promoción se regirá por la misma normativa del presente reglamento.

ART. 38 Las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por el Director Académico, con el fin de que UTP calendarice las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos, UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

XI.- DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, convocando al Consejo de Profesores si fuese necesario, siendo este de carácter consultivo.

Puente Alto, diciembre de 2023.-